



ANEAES

Tetã Rugavisa Tekombo'e Mbo'chaovusupigua
Jehepy'me'e ha Sombokuatitahapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

**PARAGUAI
REKUAI**

RESOLUCIÓN N° 13

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS
PARA LA INSCRIPCIÓN DE CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE
POSTGRADO CONVOCADOS POR RESOLUCIÓN N° 228 DE FECHA 01 DE
AGOSTO DE 2023.**

Asunción, 08 de febrero de 2024

VISTA: La aprobación por Resolución N° 450 de fecha 04 de diciembre de 2023 del *Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior por Fases*, por el Consejo Directivo de la ANEAES; y,

CONSIDERANDO: Que, la Resolución N° 228, de fecha 01 de agosto de 2023, convoca a las instituciones de educación superior que ofrezcan carreras de grado, programas de postgrado (maestrías, doctorados y especialidades médicas) e instituciones (universidades, institutos superiores, institutos de formación docente e institutos técnicos superiores) al proceso de evaluación en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, el artículo 4° de la Resolución N° 450 de fecha 04 de diciembre de 2023 establece que aquellas carreras de grado y programas de postgrado que a la fecha han logrado acreditar por 4 años pueden optar por inscribirse a la primera o bien a la segunda fase. Asimismo, las carreras de grado o programas de postgrado que han acreditado por 6 años deberán inscribirse a la segunda fase. En ambos casos las inscripciones se realizarán conforme a lo estipulado en la Resolución N° 141/2017, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos legales mencionados en la Ley N° 4995/2013.

Que, la Ley N° 4995 de fecha 02 de agosto de 2013 "*De Educación Superior*", en el artículo 82 establece: "*La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior...*";

Que, mediante la Ley N° 2072 de fecha 13 de febrero de 2003 se crea la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y, en su artículo 1° expresa "...con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior";

Que, el artículo 2° del mismo cuerpo legal, establece: "*La participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario, salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquellas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio*";

William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-328 6079 / 328 6081
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py



RESOLUCIÓN N° 13

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO CONVOCADOS POR RESOLUCIÓN N° 228 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023.

-2-

Que, el artículo 9° establece: "... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores...";

Que, el artículo 19 expresa: "La Evaluación y Acreditación abarcarán como mínimo los aspectos de la integridad institucional, las funciones de docencia, investigación, extensión y de la gestión institucional, así como los recursos humanos, físicos, económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate...";

Que, asimismo, el artículo 20 establece: "Las instituciones de educación superior que han de ser sometidas a un proceso de evaluación externa y acreditación deberá crear y asegurar el funcionamiento de órganos internos de autoevaluación";

Que, la Resolución N° 195 "Por la cual se reglamenta el artículo 2° de la Ley N° 2072/2003 de creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior";

Que, según Decreto N° 6748 de fecha 26 de enero de 2017, Decreto N° 4919 de fecha 25 de febrero de 2021, Decreto N° 6933 de fecha 11 de abril de 2022, Decreto N° 6982 de fecha 26 de abril de 2022 y Decreto N° 7596 de fecha 05 de agosto de 2022, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, según testimonio obrante en el Acta N° 05, labrada en fecha 22 de febrero de 2023, el Consejo Directivo de la ANEAES, reeligió a la Presidente del Consejo Directivo, para el periodo 2023-2024;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-328 6079 / 328 6081
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py



RESOLUCIÓN N° 13

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO CONVOCADOS POR RESOLUCIÓN N° 228 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023.

-3-

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

- 1°.- **ESTABLECER** que la convocatoria realizada por Resolución N° 228 de fecha 01 de agosto de 2023, sea para la inscripción a la 1ª Fase "*Criterios Básicos*" del Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior por Fases.
- 2°.- **CONVOCAR** a las instituciones de educación superior que cumplan con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 450/2023 a la preinscripción de sus carreras de grado y programas de postgrado a la 2ª Fase "*Mejora Continua e Innovación*", del 01 de febrero al 29 de marzo de 2024.
- 3°.- **DETERMINAR** la ampliación de la vigencia de la acreditación para las carreras de grado y programas de postgrado que se preinscriban a la 2ª Fase "*Mejora Continua e Innovación*" del Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior por Fases, hasta la culminación del proceso de evaluación.
- 4°.- **ESTABLECER** que la institución de educación superior que no confirme su inscripción en la 2ª Fase, en la convocatoria correspondiente, perderá la ampliación de la vigencia de la acreditación.
- 5°.- **COMUNICAR** y archivar.



Dra. Dina Matiauda Sarubbi
Presidente